



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

### RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00059-2023

San Salvador, a las once horas del día lunes veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00059**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veintidós de marzo del presente año, de parte de

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- “Copia de los documentos Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente (INEMA) publicados por este Ministerio desde 2015 hasta 2023 tal y como dicta el artículo 31 de la Ley de Medio Ambiente (de no existir alguno de los informes correspondientes al período indicado detallar las razones por las que el mismo no existe).”.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a las siguientes Direcciones: Dirección de Cooperación Internacional y Cambio Climático (DCC) y Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones DCC y DOA enviaron sus respuestas en esta fecha y la UAIP resuelve enviarlas a solicitante, según el siguiente detalle:

- Ver respuesta detallada enviada por DCC en documento adjunto (1 Pág.)
- Ver respuesta detallada enviada por DOA en documento adjunto (1 Pág.)



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno  
Encargado UAIP, MARN

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

SM